



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 31 de enero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES MOVIMIENTO EDOMÉX 2023.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".



TOMO

CCXV

Número

19

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 61, 86, 87, 93, 94, 96, 97, 31-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 38-A1, 252, 253, 266, 267, 287, 297, 298, 299, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 330, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 493, 499, 500, 506, 507, 508, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 157-A1, 553, 572, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 624, 625, 626, 627, 628, 199-A1, 200-A1, 201-A1, 202-A1, 203-A1, 204-A1, 205-A1 y 1417-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 355, 489, 495, 254, 256, 276, 98-A1, 99-A1, 289, 301, 306, 317, 318, 319, 320, 105-A1, 622, 623, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 209-A1, 341, 114-A1, 27-B1, 149-A1, 150-A1, 151-A1, 163-A1 y 32-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 2 de enero del año 2023;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM.

MAESTRA DIANA PERÉZ BARRAGÁN, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que, a través de la operación de las diversas acciones y programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación y los Lineamientos de los programas y acciones sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que los Lineamientos del Proyecto Social Orgullo Originario EDOMÉX se encuentran alineados a los siguientes ODS: 5 Igualdad de Género y 10 Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, con el fin de garantizar el acceso de todos a los recursos en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en los Lineamientos de las acciones sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo

Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la ENIGH 2020, en el Estado de México hay 378 mil 368 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 154 mil 556 (40.8%) son hombres y 223 mil 812 (59.2%) son mujeres.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo trabajar por el bienestar de los grupos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que, con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha elaborado los presentes Lineamientos con base en los cuales ejecutará la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, con el propósito de preservar y difundir las manifestaciones de la cultura indígena como: lengua, vestido, tradición oral, escritura, medicina tradicional, danza, música, literatura, artesanía, entre otras, promoviendo su identidad y la riqueza pluricultural de la entidad.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, celebrada el día 23 de enero de 2023, en el Acuerdo CED/JG/EXT/1-2023/004, se aprobaron los Lineamientos de la acción social Orgullo Originario EDOMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en sus artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante acuerdo CAyS/ASOO/SO01/2023/03 de fecha 19 de enero 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a los Lineamientos de la acción social Orgullo Originario EDOMÉX.

Que en fecha 23 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición de la Acción Social

La Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX tiene como propósito preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y a vecindados en el Estado de México, mediante la entrega de apoyos monetarios a personas indígenas o promotoras de la cultura indígena mayores de 18 años de edad.

2. Derecho que se atiende

Cultura y la no discriminación.

3. Glosario de términos

3.1. General

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acción, a la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Acciones culturales, a las actividades que permiten preservar y difundir las manifestaciones de la cultura indígena como: lengua, vestido, tradición oral, medicina tradicional, danza, música, literatura, gastronomía, traducciones a lengua materna; entre otras.

Apoyo monetario, a los recursos monetarios para preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y a vecindados en el Estado de México e impulsar la riqueza pluricultural de la entidad.

Apoyo en especie, a los bienes para preservar y difundir su música, danza, gastronomía, vestimenta, medicina y demás manifestaciones culturales indígenas, de acuerdo con lo que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Cédula de viabilidad cultural, al documento mediante el cual la Instancia Normativa determina que las personas conocen la actividad cultural a desarrollar y cuentan con las habilidades para su implementación.

CIEPS, al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Consejo: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM).

Evento, a la actividad temporal y programada de carácter social que tiene como finalidad preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México.

Instancia Ejecutora, a la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Junta de Gobierno, a la máxima autoridad del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lineamientos, a los Lineamientos de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Personas beneficiarias, a las personas indígenas mayores de 18 años de edad o quienes fomentan las manifestaciones culturales indígenas, que formen parte de la población atendida por la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Personas indígenas, aquellas que pertenecen a un pueblo originario de una región o territorio donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar donde nacieron y han sido transmitidas por varias generaciones.

Persona solicitante, a la persona indígena mayor de 18 años de edad o a quienes promuevan las manifestaciones culturales, que presente solicitud a título personal o en representación de otras personas, para ser beneficiaria(s) de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Personas promotoras de la cultura indígena, aquellas personas que, por medio de su intervención, impulsan y promueven el desarrollo de los pueblos indígenas, a nivel comunitario o regional, con pleno respeto a sus formas de vida, organización, usos y costumbres.

Subcomité Administrador del Proyecto, al grupo de personas que representan ante el Consejo a las personas usuarias de acciones culturales, los cuales serán responsables de operar, coordinar y dar seguimiento a las acciones programadas, integrado por una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y una Vocalía de Control y Vigilancia.

4. Objetivos

4.1 General

Preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México, mediante la entrega de apoyos monetarios a personas indígenas o promotoras de la cultura indígena mayores de 18 años de edad.

4.2 Específicos

4.2.1 Promover o realizar, en su caso, eventos culturales que preserven y difundan las manifestaciones de los pueblos indígenas, sus costumbres y tradiciones, así como sus expresiones escritas y lenguas.

4.2.2 Difundir usos y costumbres indígenas, a través de la realización de ceremonias tradicionales, muestras gastronómicas, talleres culturales, talleres de cocina tradicional, realización o asistencia a foros, congresos o seminarios, realización de publicaciones e impresiones que promuevan o apoyen a la difusión de la cultura indígena (libros, revistas, folletos, dípticos, trípticos entre otros), o bien para para la realización de traducciones de documentos a alguna lengua materna entre otras actividades que benefician la preservación de la cultura de las comunidades indígenas.

4.2.3 Entregar instrumentos musicales a grupos de música tradicional; materia prima y accesorios para grupos de danza tradicional, y otros bienes, para preservar y difundir su música, danza, gastronomía, vestimenta, medicina y demás manifestaciones culturales indígenas.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Población que habita en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Población indígena originaria o promotora de la cultura indígena que habita en el Estado de México.

5.3. Población objetivo

Población indígena originaria o promotora de la cultura indígena mayor de 18 años de edad que habita en el Estado de México.

6. Cobertura

La Acción Social atenderá preferentemente los 43 municipios con presencia indígena en el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Apoyos monetarios

7.1.1.1 Emisión de cheque nominativo o transferencia de recursos monetarios para la realización de eventos culturales en modalidad presencial o virtual que difundan y preserven las manifestaciones de los pueblos indígenas, así como sus costumbres y tradiciones, a través de conmemoraciones, festivales, celebraciones, aniversarios y demás actividades similares.

7.1.1.2. Entrega de recursos monetarios mediante cheque nominativo o transferencia de recursos monetarios, de acuerdo a la suficiencia presupuestal a personas o grupos indígenas y/o en coparticipación con instituciones públicas para que difundan sus costumbres y tradiciones, a través de ceremonias tradicionales, muestras gastronómicas, talleres culturales, talleres de cocina tradicional, realización o asistencia a foros, congresos o seminarios, realización de publicaciones e impresiones que difundan o promuevan la difusión de la cultura indígena (libros, revistas, folletos, dípticos, trípticos entre otros), apoyo para la realización de traducciones a alguna lengua materna y las demás actividades que beneficien a las comunidades indígenas, a propuesta de la o el Vocal Ejecutivo(a).

7.1.2 Apoyo en especie

Entrega de bienes a grupos indígenas, para preservar y difundir su música, danza, gastronomía, vestimenta, medicina y demás manifestaciones culturales indígenas, de acuerdo con lo que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM y con base en la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo

7.2.1. Apoyo monetario

El apoyo monetario será de:

- a) Hasta por \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, para la realización de eventos culturales indígenas como conmemoraciones, festivales, celebraciones, aniversarios y demás actividades similares, aportados en una exhibición al inicio de la actividad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- b) Hasta por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), para el pago de cada publicación e impresos que difundan la cultura indígena, en una sola exhibición al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y en caso de coparticipación con alguna institución pública, el CEDIPIEM aportará el porcentaje establecido en convenio.
- c) Hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), para realizar acciones culturales que fomenten la cultura indígena, apoyo a la realización de ceremonias tradicionales, foros, congresos, seminarios, o asistencia a los mismos, conversatorios y capacitaciones, así como apoyo a muestras gastronómicas, apoyo al fomento artístico indígena en todas sus expresiones tales como música, teatro, pintura, danza, canto, música, escultura, y la realización de artesanías en general, capacitaciones y conferencias solicitados al CEDIPIEM por parte de los pueblos indígenas, mismos que se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en una sola exhibición al final de la actividad.

- d) Hasta por \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para la realización de talleres de cocina tradicional, aportado en dos exhibiciones una al inicio y otra al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- e) Hasta por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.), para la impartición de talleres culturales con una duración de 40 horas, aportados en una sola exhibición al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- f) Hasta por \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M. N.), por cada cuartilla traducida a alguna lengua materna, sin superar las 200 cuartillas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en una sola exhibición al final de la actividad.

7.2.2. Apoyo en especie

Entrega de instrumentos musicales a grupos de música tradicional; materia prima y accesorios para grupos de danza tradicional y demás bienes que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM; por un equivalente hasta por \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El monto de los apoyos será aprobado por la Junta de Gobierno del CEDIPIEM y podrán considerar gastos de logística para la realización de los eventos culturales.

8. Mecanismo de enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Habitar en el Estado de México.
- b) Tener 18 años de edad o más.
- c) Pertener a un pueblo indígena originario o avecindado en el Estado de México, en su caso.
- d) Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante (INE, Cédula Profesional, pasaporte o cartilla militar), con fotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación no cuente con domicilio, deberá presentar una constancia del mismo con vigencia no mayor a tres meses.
- e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de no estar contenida en la identificación oficial vigente.
- f) Presentar escrito de solicitud a la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- g) Informe y memoria fotográfica de su participación en actividades culturales en las que fue apoyado con la acción social (aplica para el numeral 7.2.1., **incisos d), y e).**
- h) Constancia que avala el conocimiento de la persona instructora del tema que se impartirá, expedida por autoridad local o institución educativa o cultural.
- i) Entrega del borrador del documento impreso y en formato digital que se pretende publicar (numeral 7.2.1., inciso b).
- j) Entregar el archivo en word impreso y en forma digital en el formato de traducción que determine la Instancia Ejecutora (aplica para el numeral 7.2.1., inciso f).
- k) Requisar el formato de traducción que determine la Instancia Ejecutora (aplica para el numeral 7.2.1., inciso f).
- l) Los demás que determine la Instancia Ejecutora.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en la Acción a las personas solicitantes:

- a) Con una condición especial o a la solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Repatriadas;
- e) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres indígenas privadas de su libertad por su resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Registro

Toda persona o grupo de personas indígenas solicitantes deberán realizar los trámites de registro a la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, de forma personal en las oficinas del CEDIPIEM, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en los presentes Lineamientos.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente ser persona beneficiaria de los apoyos de la Acción Social.

8.1.4. Formatos

- a) Cédula de Viabilidad Cultural del Proyecto, expedida por la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM, la cual deberá expedirse cuando las personas solicitantes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 de los presentes Lineamientos.
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el apoyo monetario o en especie de acuerdo con las actividades aprobadas y con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Utilizar el apoyo monetario o en especie para los fines que le son otorgados;
- b) Asistir y cumplir con los eventos convocados por el CEDIPIEM en tiempo y forma;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para ser persona beneficiaria de la actividad social.
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de los presentes Lineamientos.
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político o coalición, con los apoyos de la acción social.
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1. Baja de la Acción

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados.
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos recibidos.
- c) Renuncia voluntaria.
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de la baja de las personas beneficiarias de la Acción.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las acciones descritas en los numerales 7.2.1, y 7.2.2, participarán en actividades para preservar y difundir las manifestaciones culturales en el tiempo y la forma en que lo determine la Instancia Normativa.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es responsable de normar la acción e interpretar los presentes Lineamientos.

9.2 Instancia Ejecutora

La Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM es la responsable de operar la Acción.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- b) Secretaría, a cargo de la persona Titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM;
- c) Dos vocalías, quienes serán las siguientes:
 - 1. A cargo de la Rectoría o su Suplencia de la Universidad Intercultural del Estado de México.
 - 2. A cargo de la persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en el CEDIPIEM;

Se invitará a dos personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán:

- 1. Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2. Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

- a) Validar la propuesta de solicitudes correspondiente a los apoyos monetarios y en especie presentadas por la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación a la Acción. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos de la Acción, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia Ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en situación de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución de la Acción;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación de la Acción; así como el cumplimiento de los objetivos de la misma;
- e) Proponer las acciones culturales para ser aprobados por la Junta de Gobierno;
- f) Validar las cédulas de viabilidad cultural correspondientes a la entrega de bienes emitidas por la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM;

- g) Nombrar a las personas representantes de los pueblos indígenas originarios avecindados en el Estado de México, que serán invitados en el Comité, a propuesta de la Presidencia;
- h) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación de la Acción en favor de las personas beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación de la Acción

10.1.1 Entrega de apoyo monetario para la realización de eventos culturales

- a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de apoyo para la realización del evento, en caso de ser convocado por este Organismo, se omitirá dicho trámite, solventándose con una nota informativa y evidencia fotográfica de su participación. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; fecha de realización y los datos descriptivos del evento.
- b) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia del evento a través de la emisión de la Cédula de Viabilidad Cultural, y lo propondrá a la Instancia Normativa para su visto bueno.
- c) La Instancia Normativa presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación los proyectos que son viables de ser apoyados.
- d) La respuesta a la persona beneficiaria se hará en un plazo no mayor a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.
- e) La entrega de apoyos monetarios, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.
- f) La persona beneficiaria deberá entregar a la Instancia Ejecutora la memoria fotográfica o en su caso reporte por escrito que evidencie el uso del apoyo.

10.1.2. Entrega de apoyos monetarios para la realización de acciones culturales

- a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de apoyo, en caso de ser convocado por este Organismo se omitirá dicho trámite, solventándose con una nota informativa y evidencia fotográfica de su participación. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; fecha de realización y los datos descriptivos del evento o material a utilizar.
- b) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia del evento y lo propondrá a la Instancia Normativa.
- c) La respuesta a la persona beneficiaria se hará posterior a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.
- d) La entrega de recursos, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.
- e) Concluida la acción cultural la persona beneficiaria o representante del grupo deberá entregar a la Instancia Ejecutora la memoria fotográfica o en su caso reporte por escrito. de ser convocado por este Organismo se omitirá dicho trámite, solventándose con una nota informativa y evidencia fotográfica de su participación.
- f) En el caso de los talleres, la persona solicitante deberá entregar la lista de personas beneficiarias asistentes con nombre del taller, fecha y lugar de impartición, nombre y firma de las personas asistentes cuando se trate de personas adultas. En caso de que los talleres sean para menores de edad, el listado deberá incluir nombre completo y edad.
- g) En el caso de publicaciones, la Instancia Ejecutora entregará a las personas autoras el número de ejemplares previamente acordado, como pago de regalías.
- h) En el caso de traducciones, el CEDIPIEM pagará a las personas traductoras ya que estos hayan entregado la traducción correspondiente. La cual será remitida vía oficial a la instancia solicitante.

10.1.3. Entrega de apoyo en especie

- a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de bienes. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; y los datos descriptivos de la actividad que se realizará con dichos bienes.
- b) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia de otorgar los bienes y lo propondrá a la Instancia Normativa.
- c) La Instancia Normativa presentará a la Junta de Gobierno, las cédulas de los proyectos que son viables de ser apoyadas.
- d) La respuesta a la persona beneficiaria se hará posterior a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.
- e) La entrega de bienes y/o materiales, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.
- f) Posterior a la entrega de bienes y/o materiales la persona beneficiaria o representante del grupo deberá entregar a la Instancia Ejecutora la memoria fotográfica y la respectiva evidencia del uso de dichos bienes.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de Baja de las personas beneficiarias de la Acción, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Normativa.

11. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas jurídico colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplimiento de los objetivos de la Acción Social Orgullo Originario EDOMEX.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros proyectos de desarrollo social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento de la Acción, se considera la participación de representantes de los pueblos indígenas a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión de la Acción se realizará en términos de lo que establece la normatividad correspondiente; así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y difundidos en los medios oficiales y electrónicos de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

La difusión de las acciones comprendidas en la Acción Social Orgullo Originario EDOMEX, se realizará en el apartado de trámites y servicios del sitio web del CEDIPIEM (http://cedipiem.edomex.gob.mx/marco_juridico).

14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información de la presente Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento, generando los informes correspondientes a la Instancia Normativa.

16. Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución de la Acción, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La vigilancia, control y fiscalización a los recursos y proyectos aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el Órgano Interno de Control, facultado para ello.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o la población indígena, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la Instancia Ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 722 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los Lineamientos de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la Acción.

TERCERO.- Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- La entrega de los apoyos de la presente acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días 24 de enero de 2023.

MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN.- VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"